

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

22 DE ENERO DE 2018

No. 245

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México 3

Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento el cambio de domicilio y el reinicio de los Términos y Procedimientos competencia de los Órganos Internos de Control en las Entidades que se indican 16

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2017 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional Número DGA-30132001-001-18.- Convocatoria: 001.- Servicio de Limpieza al Inmueble que ocupa el Proyecto Metro de la Ciudad de México 19
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Policía Bancaria e Industrial.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001072-01-2018 y 30001072-02-2018.- Convocatoria 01.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y adquisición de víveres en general 21
- ◆ **Delegación Tlalpan.**- Licitación Pública Nacional Número 30001029-002-2018.- Convocatoria 002/18.- Adquisición de sillas y tableros 23
- ◆ **Delegación Tlalpan.**- Licitación Pública Nacional Número 30001029-003-2018.- Convocatoria 003/18.- Contratación del servicio de impresos 25
- ◆ **Delegación Tlalpan.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 27
- ◆ **Aviso** 35



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

ARTÍCULO 1.-La presente Ley tiene como fundamento los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en la Ciudad de México;

ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la presente Ley son los siguientes:

I.-Garantizar que toda persona, grupo o comunidad cultural que fije su residencia en la Ciudad de México o esté de tránsito en la misma tiene legitimidad para ejercer los derechos culturales previstos en esta ley, con base en los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano sea parte, de sus criterios interpretativos, directrices operativas, observaciones generales oficiales, y demás disposiciones aplicables.

II.-Establecer los lineamientos básicos, conforme a los cuales se articulen las políticas públicas en materia cultural, educativa y artística de la Ciudad de México de conformidad con los derechos culturales;

III.-Fomentar el conocimiento, difusión, promoción y estímulo al desarrollo de la cultura y las artes, y de los derechos culturales conforme a la diversidad y pluralidad cultural y propiciar las múltiples formas de cohesión social de los grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México;

IV.-Determinar las bases, instancias, procedimientos y recursos que provean los medios de defensa de los derechos culturales de todas las personas individuales y colectivas que habiten o transiten en la Ciudad de México;

V.-Garantizar el eficaz ejercicio de los derechos culturales, a cuyo efecto se observarán los mecanismos de su protección y defensa;

VI.-Reconocer la legitimidad procesal activa de las personas, grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los derechos culturales, así como proveer los mecanismos para su reconocimiento y defensa;

VII.-Establecer las bases en la política cultural que estimulen la generación y desarrollo de las industrias creativas y conferir de personalidad jurídica a los grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México en la forma en que deseen ser reconocidos en la sociedad;

VIII.- Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a las expresiones culturales;

IX.- Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento a la cultura;

X.-Garantizar el conocimiento y el acceso al patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad;

XI.-Garantizar la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de sus producciones científicas, literarias o artísticas; y

XII.- Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de aplicación de la presente ley, se entenderá por:

I.- Actividades Culturales: Conjunto de acciones que realizan los creadores culturales y las autoridades para la difusión y desarrollo de su obra artística;

II.- Comisión: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

III.- Consejo: Consejo Consultivo Asesor del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México;

IV.-Constitución: Constitución Política de la Ciudad de México;

V.-Cultura: Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. En sus diversas manifestaciones, la cultura es fundamental en la búsqueda del concierto de nuestro país con las demás naciones, y representa una actividad que identifica a nuestro país por su riqueza, su diversidad y por su originalidad; por sí misma, la cultura constituye procesos generadores de identidad, simbólica individual y colectiva. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de lo que denominamos cultura mexicana y es el cuarto pilar de una economía sostenible y sustentable;

VI.-Cultura Urbana: Toda expresión cultural registrada dentro del perímetro de la Ciudad de México;

VII.-Establecimiento Cultural: Espacios colectivos, autogestivos, independientes de arte y cultura;

VIII.-Gobierno de la Ciudad: Gobierno de la Ciudad de México;

IX.-Instituto: Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México;

X.-Ley: Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México;

XI.-Pueblos Indígenas en el territorio de la Ciudad de México: Unidad social, económica y cultural de personas, que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones;

XII.-Pueblos y barrios Originarios: Son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de ellas;

XIII.-Recursos legales: Mecanismos conferidos a toda persona, grupo y comunidad cultural que aseguren el pleno ejercicio de sus derechos culturales, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial;

XIV.-Reglamento: Reglamento de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; y

XV.-Secretaría: Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México.

XVI.- Comunidad o colectivo cultural: Conjunto de ciudadanos que se identifican entre sí por compartir rasgos culturales comunes, tales como: la lengua, la memoria histórica, la adscripción a un pueblo indígena o barrio originario, por afinidades generacionales, de género o preferencias sexuales, formas de vida y convivencia y gustos artísticos y culturales, entre otros.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE VIGILAR LA PUNTUAL OBSERVANCIA DE ESTA LEY Y LA TRANSVERSALIDAD EN SU CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 5.-Las autoridades responsables de la puntual observancia de las disposiciones de la presente ley son:

I.-La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y

II.-La persona titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México;

ARTÍCULO 6.- Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y los órganos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia están obligadas a procurar el pleno ejercicio de los derechos culturales, así como las personas u organismos que ejerzan funciones vinculadas a la autoridad.

El Poder Legislativo deberá considerar en todo momento la actualización de las normas relativas a los derechos culturales y su protección.

De igual manera dispondrá en la legislación específica de los recursos necesarios que hagan efectivo el ejercicio de estos derechos.

En cuanto al poder judicial, deberá observar en sus resoluciones siempre el principio pro-persona, se abstendrá de infringir en ella los derechos culturales y reconocerán la personalidad jurídica de los grupos, comunidades y colectivos culturales en la forma en la que deseen ser reconocidos en la sociedad.

Ambos poderes deberán concertar convenios con instancias especializadas para la debida capacitación de su personal en esta materia.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y que se propongan por el gobierno de la Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentarán con pleno respeto a su diversidad cultural y propiciarán el respeto al intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional.

Los particulares deberán cumplir con las medidas cautelares que dicten las autoridades conforme a esta ley para asegurar el ejercicio de los derechos culturales.

ARTÍCULO 8.- Los gobiernos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México coadyuvarán con la Secretaría de Cultura en la vigilancia y protección de los derechos culturales, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, del reglamento que para el efecto se promulgue, de los convenios o acuerdos que se consideren necesarios o de la ley que así corresponda.

ARTÍCULO 9.- La Comisión recibirá y dará curso a las quejas que en el ámbito de su competencia presenten en su caso las personas que consideren agraviados sus derechos culturales.

La Comisión y la Secretaría, a través del Instituto, establecerán los convenios necesarios con el objetivo de optimizar y actualizar los mecanismos e instrumentos de política pública destinados a la protección, respeto, promoción e investigación de los derechos culturales.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS CULTURALES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y MEDIOS PARA SU EXIGIBILIDAD

ARTÍCULO 10.- El régimen jurídico de los derechos culturales pertenece al ámbito de los derechos humanos; su interpretación observará los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad, y pro-persona. Cada persona, grupo, comunidad o colectivo cultural determinará libremente la forma y términos de su participación en la vida cultural de la Ciudad.

ARTÍCULO 11.- La presente Ley afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias, pueblos y barrios originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Ciudad de México; a estos efectos provee de un marco de libertad y equidad en sus expresiones y manifestaciones culturales en sus formas más diversas.

1.- Para los efectos toda persona, grupo, comunidad o colectivo cultural tendrá el acceso irrestricto a los bienes y servicios culturales que suministra el Gobierno de la Ciudad y les asiste la legitimidad en el ejercicio, entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, de los siguientes derechos culturales.

- a) A elegir y que se asegure, en la diversidad, su identidad cultural y formas de expresión y manifestación;
- b) A conocer y que se asegure la protección a su propia cultura;
- c) A la formación integral, individual o colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) A acceder al patrimonio cultural constituido por los bienes, expresiones y manifestaciones de las diferentes culturas;
- e) A acceder y participar en la vida cultural de su comunidad, pueblo, colonia, barrio o cualquiera otra forma de expresión colectiva, que libremente elijan, así como de aquella que provenga de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad.

A estos efectos tendrán acceso irrestricto a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas sin más limitación que las que establezca la normatividad expresamente y el respeto a la dignidad de las personas;

f) A ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación;

g) A ejercer en plena libertad la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

El Gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos, de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia;

h) A constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura, los cuales contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades, siempre favoreciendo su fomento de acuerdo a los lineamientos que establezcan las entidades facultadas de la Administración Pública de la Ciudad; Las entidades y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad procurarán el suministro material para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades culturales que se desarrollen en estos espacios colectivos y emitirán las acciones normativas necesarias en los términos que establece esta Ley;

i) A ejercer la libertad cultural creativa, artística, de opinión e información; y

j) A preservar su memoria colectiva sea escrita, oral o expresada en cualquier otro soporte;

Para la mejor eficacia en el ejercicio de sus derechos culturales, el Gobierno de la Ciudad deberá desarrollar los mecanismos de participación democrática de los grupos y comunidades, en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las políticas culturales públicas del Gobierno de la Ciudad.

Toda persona individual o colectiva podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación con personas y organizaciones sociales o con las entidades y dependencias del Gobierno de la Ciudad.

2.- Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales mediante el uso de toda clase de mecanismos de cualquier naturaleza de que dispongan. Asimismo, favorecerán a la promoción y el estímulo del desarrollo de las culturas y las artes.

Es obligatorio que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, los institutos y órganos desconcentrados, emitan un informe anual en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las acciones implementadas y de los recursos erogados en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura y de los derechos culturales enunciados en el numeral 1 del presente artículo.

3.- Esta ley reconoce el patrimonio cultural como un derecho humano: como una clave de nuestro desarrollo personal y colectivo.

El Gobierno de la Ciudad llevará un inventario de las expresiones y manifestaciones propias del patrimonio cultural inmaterial declarado y deberá asegurar su fomento, salvaguarda y difusión.

4.- El Gobierno de la Ciudad dispondrá de estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión de la cultura y el arte y; para esos efectos las dependencias de cultura y hacendarias del Gobierno de la Ciudad, deberán elaborar un programa con objetivos y resultados esperados, así como los mecanismos necesarios de evaluación, transparencia y rendición de cuentas relacionados con los proyectos beneficiados.

5.- Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad y ante las autoridades, de acuerdo con el elemento de cohesión que manifiesten.

ARTÍCULO 12.- El arte y la ciencia son libres, en su creación, transmisión, manifestación y difusión en la Ciudad de México. Queda prohibida toda clase de censura.

Los pueblos y barrios originarios, así como los productores culturales populares, tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, así como a la salvaguarda de sus costumbres, diseños, arte y artesanías en general, música, lenguas, rituales, festividades, modos de vida, arte culinario y de todo su patrimonio cultural material e inmaterial. El Gobierno, por medio de la Secretaría y el Instituto desarrollará los mecanismos, programas e instrumentos legislativos para proteger los derechos de los pueblos y barrios originarios y de su enorme patrimonio cultural.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México dotará de los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de esta ley en término de lo estipulado en el capítulo II, artículo 19, fracción IV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS JURISDICCIONALES Y NO JURISDICCIONALES PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CULTURALES

ARTÍCULO 13.- Toda persona, grupo o comunidad cultural tiene legitimidad para ejercerlos recursos que se enuncian, con el objeto de demandar el cese de cualquier trasgresión a sus derechos culturales, exigir su plena vigencia y el resarcimiento del daño causado:

- a) Recurso de queja ante el Instituto, mismo que la recibirá, substanciará y resolverá;
- b) Recurso de queja ante la Comisión; y
- c) En el caso de la queja ante la Secretaría, este deberá apegarse al procedimiento establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría a través del Instituto tendrá a su cargo la puntual observancia de los derechos culturales. Esta dependencia está facultada para conocer y resolver por la vía administrativa las quejas por trasgresión de los derechos culturales.

ARTÍCULO 15.- Toda persona, grupo o comunidad cultural podrá presentar el recurso de queja debidamente fundado y motivada ante el Instituto, por presunta trasgresión a sus derechos culturales.

ARTÍCULO 16.- La substanciación de los recursos de queja se desahogarán y resolverán conforme a las siguientes bases:

a) Ser presentada por escrito en las instalaciones del Instituto, o enviarse por correo postal o cualquier otro medio, por correo electrónico en el portal que para esos efectos habrá de abrir el Instituto.

En casos de extrema urgencia, se admitirán las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como la vía telefónica.

El recurso de queja deberá mencionar los datos mínimos de identificación, número telefónico y dirección electrónica si cuenta con ellos.

Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, podrán presentar su queja de manera oral o en su caso deberá ir acompañado de su representante;

b) Dirigir el escrito o queja al Instituto y solicitar expresamente la intervención de este órgano de la Secretaría;

c) Estar firmada o presentar la huella digital del quejoso o interesado. En tal circunstancia, si al momento de presentarla el quejoso no se identifica, no firma su escrito de queja o imprime su huella digital, el escrito de queja deberá ser ratificado dentro de los tres días a los que fue presentado; así mismo quedará prohibida la admisión de quejas anónimas;

d) La queja deberá contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre(s), apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona individual o colectiva a la cual le han sido o se le estén trasgrediendo sus derechos culturales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de la persona que presenta la queja como representante o a título individual;

e) Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos culturales, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable;

f) Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los elementos con que la persona cuente para comprobar la trasgresión a sus derechos culturales; y

g) Los servicios que el Instituto proporciona en esta materia son gratuitos; para solicitarlos no será necesaria la ayuda de un perito legal; al Instituto le asiste la suplencia de la queja correspondiente.

Tratándose de la protección de los derechos culturales, la Secretaría pondrá a la disposición del público todos los medios de comunicación que estén a su alcance; en el caso de los pueblos indígenas u originarios, podrán presentar su queja en su propio idioma.

ARTÍCULO 17.- El Instituto, una vez recibida la queja, señalará fecha y hora para desahogar una audiencia y pedirá un informe circunstanciado a la autoridad responsable.

En la audiencia, el Instituto le hará saber al quejoso y a la autoridad responsable las opciones probables para solucionar la queja. Si elige cualquiera de ellas, levantará el acta respectiva o en su caso con el convenio o la medida conducente para resolver la queja;

ARTÍCULO 18.- Los interesados, tendrán un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación correspondiente, para manifestar al Instituto lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 19.- Una vez dictada la resolución de la Secretaría, a través del Instituto, los interesados seguirán el procedimiento y los recursos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo que establezca la Ley local que regule la materia en la Ciudad de México.

ARTÍCULO 20.- Para todo lo no previsto en el procedimiento por esta Ley, se aplicará supletoriamente aparte de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La Ley que regula la materia en la Ciudad de México, los instrumentos legales en esta misma Ley.

En caso contrario, el Instituto emitirá una resolución fundada y motivada a la autoridad responsable para solucionar el conflicto.

El Instituto, deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la recepción de la queja y del cumplimiento íntegro de los requisitos por parte del quejoso, según lo establece el procedimiento contenido en esta Ley.

ARTÍCULO 21.- Para el caso del procedimiento establecido, a falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARTÍCULO 22.- Se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría; dotado de autonomía presupuestaria, funcional y de operación.

El Instituto, teniendo su domicilio en la Ciudad de México, podrá establecer en coordinación con los gobiernos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, las instalaciones culturales y oficinas de atención que estime necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 23.- El Instituto, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Ser el órgano encargado de atender y resolver las quejas que por motivo de trasgresión de los derechos culturales presente cualquier persona individual o colectiva ante la Secretaría, mediante el procedimiento establecido en esta Ley;

II.- Llevar a cabo proyectos de investigación académica en materia de derechos culturales ya sea directamente o a través de convenios con universidades o centros de investigación;

III.- Proponer a la Secretaría, normas reglamentarias y operativas para la mayor eficacia en la protección de los derechos culturales en la Ciudad de México;

IV.- Elaborar y proponer a la Secretaría, para su aprobación, el Programa de Protección de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, atendiendo a los lineamientos, criterios y disposiciones de consulta en materia de planeación establecidos en la Ley de Planeación, el cual deberá actualizarse anualmente; y

V.- Proponer todos los mecanismos e instrumentos tendientes a la protección de los derechos culturales que le competen a la Secretaría, a fin de orientar las políticas públicas en materia de cultura, atendiendo todas las disposiciones legales que así lo dispongan.

El Instituto elaborará un informe anual sobre los resultados de las acciones en materia de investigación y protección de los derechos culturales; dicho informe deberá entregarlo a la o el titular de la Secretaría y hacerlo público para su conocimiento.

Se declara de interés público y social la investigación, protección y promoción de los derechos culturales; la organización y coordinación de las actividades encaminadas a este fin, garantizarán en todo momento la participación plural y democrática de las personas individuales y colectivas.

ARTÍCULO 24.- El Instituto ante la trasgresión sistemática de los derechos culturales, podrá dictar las medidas cautelares que estime oportunas de cumplimiento obligatorio; la falta de observancia de estas medidas dará lugar a las sanciones que esta misma ley dispone.

ARTÍCULO 25.- En la resolución, interpretación, protección y aplicación de los derechos culturales de casos presentados al Instituto por trasgresión de los derechos culturales, éste se registrará por los siguientes criterios:

I.- El marco legal e institucional se determina por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y los demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano;

II.- Sin perjuicio del precedente judicial federal o local y su obligatoriedad, se tomará en cuenta la doctrina de los órganos locales, nacionales, e internacionales especializados en la materia;

III.- Prevalecerá la aplicación especial de esta ley, sin perjuicio de que en lo no previsto en la misma se aplique supletoriamente lo establecido en otras disposiciones legales, favoreciendo en todo momento el respeto a los derechos culturales;

IV.- Si las normas en la materia tienen diversas interpretaciones prevalecerá aquella que tutele con mayor eficacia los derechos culturales; y

V.- Si resulta algún conflicto entre métodos de interpretación prevalecerá aquél que desarrolle los principios del Estado humanista, social y democrático que postula la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 26.- A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria en lo conducente:

I.-La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México;
II.-La Ley de Archivos de la Ciudad de México;
III.-La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México;
IV.-La Ley de Filmaciones de la Ciudad de México;
V.- La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del D.F;
VI.-El Código Civil de la Ciudad de México;
VII.-El Código Procesal Civil de la Ciudad de México;
VIII.-El Código Penal de la Ciudad de México;
IX.-El Código de Procedimientos Penales de la Ciudad de México;
X.-La Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
XI.- Las demás disposiciones legales aplicables relacionadas con las materias que regula esta ley y en última instancia se aplicarán los Principios Generales de Derecho.

ARTÍCULO 27.-El Instituto establecerá criterios generales de interpretación de las normas en la materia únicamente para el ámbito administrativo, para que las dependencias, entidades públicas y los particulares apliquen con certeza el principio de la interpretación más favorable a la protección de los derechos culturales.

ARTÍCULO 28.- El Instituto estará a cargo de una persona titular de la Dirección General.

Para ser la o el titular de la Dirección General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, se requiere ser conocedor del tema de los derechos culturales, mediante producción de obra escrita en la materia, desempeño en la docencia en materia cultural o con méritos y experiencia reconocidos en el ámbito de la cultura.

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General del Instituto:

- I.-** Representar legalmente al Instituto;
- II.-** Otorgar, revocar y sustituir poderes;
- III.-** Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia;
- IV.-** Coordinar las acciones para ejecutar los acuerdos del Consejo;
- V.-** Aprobar, cumplir y hacer cumplir los programas de trabajo del Instituto;
- VI.-** Nombrar y remover al personal de confianza en los términos de la legislación aplicable;
- VII.-** Proponer, a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de reglamentos y aprobar la normatividad necesaria para el funcionamiento y operación del Instituto;
- VIII.-** Celebrar contratos y realizar toda clase de actos de dominio;
- IX.-** Presentar oportunamente, a la persona titular de la Secretaría y gestionar ante las autoridades competentes, el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- X.-** Presentar a la persona titular de la Secretaría un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo anual a desarrollar;
- XI.-** Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, en los términos de la legislación aplicable; y
- XII.-** Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos, el Jefe (a) de Gobierno de la Ciudad y el o la titular de la Secretaría, apogándose en todo momento a sus facultades, atribuciones y funciones establecidas.

ARTÍCULO 30.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo que será presidido por la persona titular de la Secretaría. Su conformación y funcionamiento serán regulados por el reglamento de esta ley;

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I.- Conocer y opinar respecto al programa anual del Instituto, así como recomendar las mejoras que estime necesarias;

II.- Estudiar los planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto que les presente la persona titular de la Secretaría, con el objeto de opinar y hacer sugerencias sobre el mismo;

III.- Brindar asesoría y apoyo a la Dirección General para llevar a cabo proyectos y programas que eleven la calidad de los servicios culturales;

IV.- Coadyuvar con el diseño de mecanismos financieros para dotar de recursos económicos al Instituto; y

V.- Las demás que se le asignen.

Los integrantes del Consejo Consultivo, serán personas que se distingan por su conocimiento, compromiso, experiencia o desarrollo de proyectos en el ámbito de la cultura y representativos de los distintos sectores o comunidades culturales.

ARTÍCULO 32.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por las Condiciones Generales de Trabajo prevalecientes de la Secretaría.

ARTÍCULO 33.- El patrimonio del Instituto estará constituido:

I.- Con los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría;

II.- Con los recursos presupuestales que anualmente le asigne el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría;

III.- Con las aportaciones, donaciones y legados en dinero o en especie que reciba de personas físicas y morales por cualquier concepto;

IV.- Con los derechos, productos, aprovechamientos y rendimientos que obtenga de la realización de sus actividades y por la prestación de servicios públicos a su cargo; y

V.- En general, los frutos o productos de cualquier clase que obtenga de sus bienes y servicios, así como los subsidios, aportaciones, donativos o productos financieros que por cualquier título legal reciba.

ARTÍCULO 34.- El Instituto gozará de los beneficios fiscales, que las leyes correspondientes concedan a organismos de naturaleza similar.

TITULO CUARTO

DE LA POLITICA PUBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD SOBRE LOS DERECHOS CULTURALES

CAPITULO ÚNICO

DE LA RECTORIA DE LA POLITICA PUBLICA EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES Y LOS FINES DE LA MISMA

ARTÍCULO 35.- El Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría, tendrá a su cargo la rectoría de la política pública en la protección, respeto, investigación, promoción y difusión de los derechos culturales.

Las políticas culturales tendrán como finalidad:

I.- Afirmar y fortalecer el respeto a los derechos culturales de las personas individuales y colectivas, expresados a través de su propia identidad y la diversidad cultural de la Ciudad de México;

II.- Fomentar el respeto y conocimiento de los derechos culturales, a través del diálogo intercultural y del sistema educativo bajo responsabilidad del Gobierno de la Ciudad;

III.- Incorporar al sistema educativo bajo responsabilidad del Gobierno de la Ciudad la enseñanza de los derechos culturales como un elemento fundamental para el desarrollo integral de la sociedad;

IV.- Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos de los trabajadores de la cultura, de los investigadores, promotores, gestores, creadores, intérpretes, ejecutantes, actores, productores, artistas y todos aquellos que desempeñen labores en el campo de la cultura;

V.- Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos culturales de todos los sectores de la Ciudad; pueblos, barrios, colonias, unidades habitacionales, colectivos, agrupaciones culturales de vecinos, grupos artísticos y todas aquellas formas de organización colectiva de carácter cultural; y

VI.- Fomentar como un derecho cultural la pertenencia e identificación con la Ciudad de México, en un marco de tolerancia, apertura y respeto a la vida cultural de otros pueblos.

ARTÍCULO 36.- Las políticas culturales de la Ciudad de México en materia de derechos culturales favorecerán y promoverán la cooperación de todos aquellos que participen en la promoción, difusión y respeto a los derechos culturales y si fuere necesario, fortalecerán y complementarán la acción de éstos en los siguientes ámbitos:

I.- El conocimiento, desarrollo y difusión de los derechos culturales de todas las personas que conforman distintas culturas como parte de la Ciudad y de la nación mexicana;

II.- El conocimiento, desarrollo y difusión de los valores universales de los derechos culturales;

III.- La investigación, defensa y protección de los derechos culturales;

IV.- La difusión y promoción de la creación y ejecución artísticas, en sus expresiones individuales y colectivas, incluido el ámbito de las nuevas tecnologías, como derechos culturales;

V.- El conocimiento, fortalecimiento, desarrollo y difusión de las culturas populares que incluyen a las culturas indígenas, de los pueblos y barrios originarios, a los grupos migrantes y a las culturas urbanas como derechos culturales;

VI.- El desarrollo y consolidación de los sistemas de educación formal y no formal, teatros, casas de cultura, archivos, bibliotecas, museos y demás espacios de expresión cultural como derechos culturales;

VII.- El fomento a la creatividad cultural como parte de los derechos culturales, con especial énfasis en la niñez, la juventud, así como en personas de la tercera edad y que estimule la integración de las personas con capacidades diferentes y demás grupos prioritarios;

VIII.- La incidencia en todos los sectores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, para que en sus políticas públicas se considere el criterio favorecedor de la protección y respeto de los derechos culturales;

IX.- La coordinación de las organizaciones culturales entre sí y en colaboración con acciones de gobierno relativas a campañas formativas en materia de derechos culturales;

X.- El diseño de estrategias para el financiamiento de proyectos y actividades relacionadas con los derechos culturales de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría;

XI.- En el apoyo a la creación, ampliación, remodelación y acondicionamiento de los inmuebles destinados a las actividades culturales y artísticas. Asimismo promoverá su uso adecuado a través de programas culturales específicos, acordes con la vocación del espacio; y

XII.- En la protección y defensa de los derechos culturales queda prohibida toda forma de discriminación por causa de género, ideologías, creencias, militancias políticas, preferencias sexuales, pertenencia a minorías étnicas, idioma o cualquiera otra forma de identidad.

ARTÍCULO 37.- La política pública del Gobierno de la Ciudad en materia de derechos culturales se aplicará en estricto apego a sus facultades establecidas en los artículos 73 fracción XXIXÑ, 122, 124 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, respetando en todo momento aquellas facultades consideradas como facultades exclusivas del Gobierno Federal y, en estricto apego a su jurisdicción, acatando los principios y criterios de los instrumentos de derecho internacional signados por nuestro país.

TITULO CUARTO DE LAS FALTAS, RESPONSABILIDADES Y DELITOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DELITOS Y SANCIONES EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES

ARTÍCULO 38.- Las Faltas administrativas que se cometan por servidores públicos o particulares por razón de trasgresión de la presente Ley, serán calificadas como no graves o graves, conforme lo establece el Título 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Capítulo II del Título Sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley que regule esta materia en la Ciudad.

ARTÍCULO 39.- Para el caso de las demás responsabilidades, político, civil y penal se regirán por el mismo marco jurídico, más lo que disponga la legislación penal de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 40.- En las situaciones en que se compruebe que los recursos públicos destinados a acciones culturales se utilicen para fines distintos, se sancionará, de acuerdo a lo previsto en la legislación aplicable sobre responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

ARTÍCULO 41.- De manera especial, para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas en materia de derechos culturales:

I.- Cualquier conducta que por acción u omisión impida la expresión cultural de cualquier persona individual o colectiva;

II.- Ejecutar actos de discriminación contra personas individuales o colectivas por su condición cultural expresada en su lengua, creación artística, ideas, prácticas rituales, actos festivos, religiosos, etc., siempre y cuando la expresión cultural no contravenga los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia suscritos por el Estado mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México, las disposiciones de la presente Ley y, no ofenda la dignidad y los derechos de persona alguna;

III.- Perturbar las relaciones sociales comunitarias mediante la alteración o destrucción de su espacio común, sus referentes simbólicos y su entorno cultural; y

IV.- La trasgresión sistemática de los derechos culturales.

ARTÍCULO 42.- Los aspectos referidos en el artículo anterior, quedarán demostrados mediante estudios de impacto cultural, mismos que deberán aportarse como elementos de prueba que acompañe la queja o recurso legal que interponga el quejoso simultánea o posteriormente de acuerdo a los plazos y procedimiento correspondiente; dichos estudios deberán ser avalados por peritos especialistas de centros de investigación o colegios de profesionistas de las disciplinas sociales relacionadas con el tema de los derechos culturales.

Si derivado de la valoración del Instituto o la autoridad competente, se considera que además de la trasgresión de alguno de los derechos culturales existe la probable comisión de una conducta delictiva, éste órgano presentará la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial.

I.- A quien viole cualquiera de los derechos culturales individuales o colectivos a los que hace referencia esta Ley, estará obligado a reparar el daño al quejoso;

II.- A quien valiéndose de su cargo o función transgreda alguno de los derechos culturales a los que se refiere la presente Ley, estará obligado a reparar el daño, en los términos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley que específicamente regule esta materia en la Ciudad de México; y

III.- Tratándose de conductas que atenten contra bienes declarados como patrimonio cultural de la Ciudad de México, en cualquiera de sus expresiones comunitaria, de pueblos y barrios originarios, tangible o intangible, etc., se impondrá la reparación del daño, independientemente de la sanción que establezca la legislación especial o en su caso, el Código Penal de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se expide la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO.- El Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad expedirá el Reglamento de la presente Ley en un término máximo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, incluyendo el Título dispuesto en la fracción H, del inciso D, de artículo octavo de la Constitución de la Ciudad de México relativo a los establecimientos culturales.

QUINTO.- En un plazo no mayor de 180 días naturales, el Gobierno de la ciudad deberá llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes, a fin de que el Instituto quede establecido e inicie su funcionamiento.

SEXTO.- El Gobierno de la Ciudad de México deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para la entrada en vigor de la presente Ley y La Asamblea Legislativa deberá proveer los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y, en lo sucesivo se garantizará para cada año fiscal correspondiente las partidas presupuestales destinadas al cumplimiento del presente Decreto.

SÉPTIMO. Todo lo referente a los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, de conformidad a lo estipulado en el artículo VÍGESIMO OCTAVO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México, entrará en vigor hasta en tanto el Congreso de la Ciudad de México emita la Ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 y las demás leyes reglamentarias que correspondan.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA. (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 12, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XIV y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Quinto Transitorio del Decreto por el que se modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de julio de 2017; la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México; y Quinto Transitorio del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial al día siguiente, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, misma que estableció entre otras disposiciones, la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública, así como a sumar al personal de las mismas a las labores de atención de emergencias.

Que en términos del quinto transitorio del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado “Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente”, el Jefe de Gobierno estableció que los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades darán por terminada la suspensión de los términos y de los procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con independencia de la suspensión de términos y procedimientos en la Contraloría General, las personas servidoras públicas que la integran, coordinadas por el suscrito y los titulares de las unidades administrativas de esta dependencia, se han involucrado durante estos días, en distintas labores operativas y logísticas relacionadas con la emergencia suscitada con motivo del sismo, así como de planeación y resiliencia sobre la reanudación y continuidad del servicio público y la Ciudad misma.

Que mediante acuerdo de fecha 06 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Contraloría General determinó levantar la suspensión de términos y se reinician los procedimientos, trámites, servicios, diligencias y demás actos jurídicos y administrativos competencia de la Contraloría General y de sus Unidades Administrativas, para su continuación conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Con excepción de los órganos internos de control que en el mismo se señalan hasta en tanto se emitiera el Acuerdo específico correspondiente.

Que las contralorías internas en el Instituto de Educación Media Superior, Servicios de Salud Pública, Heroico Cuerpo de Bomberos, Fideicomiso de Recuperación Crediticia y Agencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX, S.A de C.V.), por los daños a sus oficinas resultó necesario su reubicación a efecto de dotarlas de seguridad para su personal y público usuario y reiniciar los términos y procedimientos de su competencia a partir de las fechas a que se refiere el presente Acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO Y EL REINICIO DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- A partir del 23 de enero de 2018, se levanta la suspensión de términos y se reinician los procedimientos, trámites, servicios, diligencias y demás actos jurídicos y administrativos competencia de los órganos internos de control conocidos como contralorías internas en el Instituto de Educación Media Superior, en los Servicios de Salud Pública, en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia, en el Heroico Cuerpo de Bomberos, así como en la Agencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX, S.A de C.V.), para su continuación conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- Las oficinas de los órganos internos de control conocidos como contralorías internas en el Instituto de Educación Media Superior, en los Servicios de Salud Pública, en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia, en el Heroico Cuerpo de Bomberos, así como en la Agencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo para la Ciudad de México, así como sus oficialías de partes, para brindar servicios y realizar la función pública en condiciones de seguridad, cambiaron sus domicilios por los ubicados en:

CONTRALORÍA INTERNA EN:	DOMICILIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	Instalaciones del Plantel Ricardo Flores Magón, Calzada de Tlalpan, números 3463 y 3465, Esquina Av. Acoxta, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México.
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	Jurisdicción Coyoacán ubicada en Calzada de Tlalpan número 1133, Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, Ciudad de México.
FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA	Calle Nezahualcóyotl número 120, Ala Sur, Piso 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	Uxmal No. 251, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	Calle Tlaxcoaque número 8, Segundo Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

TERCERO.- A partir del 23 de enero de 2018, se reinicia la recepción física y electrónica de toda clase de documentos, información, solicitudes, quejas, denuncias y similares en las Oficialías de Partes de las contralorías internas en el Instituto de Educación Media Superior, en los Servicios de Salud Pública, en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia, en el Heroico Cuerpo de Bomberos y en la Agencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX, S.A de C.V.), en los términos y horarios prescritos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTO.- El Instituto de Educación Media Superior, los Servicios de Salud Pública, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia, el Heroico Cuerpo de Bomberos y la Agencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX, S.A de C.V.), así como las personas servidoras públicas adscritas a éstas, que les corresponda intervenir en algún procedimiento o actuación competencia de las respectivas contralorías internas y que con motivo del fenómeno sísmico, continúen en suspensión de términos y procedimientos, se considerará como causa justificada su falta de actuación, lo que quedará asentado en los autos del respectivo expediente de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTO.- A partir del 23 de enero de 2018, las contralorías internas en el Instituto de Educación Media Superior, en los Servicios de Salud Pública, en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia, en el Heroico Cuerpo de Bomberos y en la Agencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX, S.A de C.V.), deberán reprogramar las actividades que tenían previstas en los días suspendidos con motivo de la Declaratoria de Emergencia antes señalada, debiendo notificar, en su caso, a los interesados dicha reprogramación, y dar continuidad a las mismas conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

(Firma)

MTRO. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITO LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTONÓMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 2017.

CONCEPTO 1/	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,005,360.80	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	10,257.35	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	151,176.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	2,585,802.54	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	5,694.23	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	2,160.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	1,000.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	1,125.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
OTROS INGRESOS	316,013.50	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR POR REDONDEO EN FACTURACIÓN.
TOTAL	5,078,589.42	

1/Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GCDMX.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2018.

(Firma)

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PROYECTO METRO DE CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 001

El Mtro. Héctor Bello Ríos, Director General de Administración en el Proyecto Metro de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento; así como las fracciones IX, X y XIV del artículo 92 Duodecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio por parte de los proveedores, a participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente a la contratación del “Servicio de Limpieza”, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Recorrido de Inspección a las Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del Dictamen y Fallo
DGA-30132001-001-18	\$ 1,500.00	22, 23 y 24 de enero de 2018	24 de enero de 2018 17:00 horas	25 de enero de 2018 13:00 horas	29 de enero de 2018 13:00 horas	31 de enero de 2018 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de Limpieza al Inmueble que ocupa el Proyecto Metro de la Ciudad de México, con una plantilla de 14 elementos, dos turnos, incluye insumos y materiales, así como habilitado.	Contrato abierto	1

Plazo mínimo para la prestación del servicio	Del 1° de febrero al 30 de junio de 2018
Plazo máximo para la prestación del servicio	Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2018

- **Bases de la licitación:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.proyectometro.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado licitaciones, o bien para consulta y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el día 24 de enero de 2018 en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en: Av. Universidad No. 800, 2do. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 91 83 37 00 Ext. 3111 y 3114.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el inmueble que ocupa el Proyecto Metro de la Ciudad de México ubicado en Av. Universidad No. 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 91 83 37 00 Ext. 3111 y 3114. Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Pago de los servicios:** Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- **Anticipos:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- **Lugar de realización de los servicios:** Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- **Fecha de realización de los servicios:** Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- **Los Servidores Públicos Responsables de la Licitación son:** El Mtro. Héctor Bello Ríos, Director General de Administración, el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Andrea Granados Torres, Jefa de la Unidad Departamental de Servicios Generales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018

(Firma)

MTRO. HÉCTOR BELLO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Policía Bancaria e Industrial
Convocatoria 01

El Lic. Víctor Javier Martínez Trujillo, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 119 inciso C, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyos datos generales se indican a continuación.

Licitación Pública Nacional No.	Descripción	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica	Visitas a Instalaciones	Emisión de dictamen y fallo
30001072-01-2018	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular	25 de enero de 2018	26 de enero de 2018	29 y 30 de enero de 2018	31 de enero de 2018
		11:00 horas	11:00 horas	08:00 horas	11:00 horas
30001072-02-2018	Adquisición de Víveres en General	25 de enero 2018	26 de enero de 2018		30 de enero de 2018
		13:00 horas	13:00 horas		13:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta durante los días 22, 23 y 24 de enero de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

1. En la página de Internet de "P.B.I.": <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx> con un costo de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto, en la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 105899699 REFERENCIA NUMERO 11030517. Dicho depósito deberá registrarse de la siguiente manera:

- Número de Licitación: 30001072-01-2018.
- Número de Licitación: 30001072-02-2018.
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en cualquiera de las mencionadas Licitaciones Públicas Nacionales.

2. En la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128 número 177, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con un costo de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Finanzas, con horario de 08:00 a 15:00 horas (fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

- Las etapas relativas al desarrollo de estos Procedimientos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial, sito en el segundo piso del edificio Corporativo, ubicado en poniente 128, No. 177, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750 Delegación Gustavo A. Madero.
- El idioma en que deberá presentar la propuesta será: español.
- La moneda en que deberá cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán: El trámite de pago será a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación correspondiente.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los servicios de estas Licitaciones se efectuaran de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables de los procedimientos de las Licitaciones son: Lic. Víctor Javier Martínez Trujillo, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Lic. Erika Belén Rodríguez Jáuregui, Jefa del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2018
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

(Firma)

Lic. Víctor Javier Martínez Trujillo

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 002/18

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso A, **28, 30** fracción I, **33, 34, 38, 43, 58 y 62** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37** de su **Reglamento y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-002-2018 para la Adquisición de Sillas y Tablones**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-002-2018	\$ 1,500.00	Miércoles 24 de enero de 2018, 10:00 a 13:00 Hrs.	Viernes 26 de enero de 2018 11:00 Hrs.	Martes 30 de enero de 2018, 11:00 Hrs.	Jueves 1° de febrero de 2018, 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes			Cantidad	Unidad de Medida
1	Silla plegable uso rudo, tubo redondo 3/4 , calibre 18, asiento y respaldo reforzado en inyección de plástico polipropileno de alto impacto, solera con refuerzo por debajo del asiento, medida plegable 48x100 cm +-5% cms. Resistencia 120 kg., color negro. Con termograbado en el respaldo (Logotipo de la Delegación).			2,500	Pieza
2	Tablón uso rudo, plegable, estructura de acero calibre 20, cubierta con 1 hoja de macocel decorado con película plástica, marco de aluminio, sistemas de pistón semiautomático con pernos de latón puro, medida 2.35x0.75 m +-5% cms.			200	Pieza

Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C. Celso Sánchez Fuentesvilla**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **22, 23 y 24 de enero de 2018, en un horario de 10:00 a 13:00 horas.**

La forma de pago es: Mediante **cheque certificado o de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

Costo de las Bases: Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato a partir del día del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan , Ciudad de México.

Fecha de la firma del contrato: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar de la Entrega de los Bienes: Almacén Central, ubicado en Avenida Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa 2da. Sección, C.P. 14325, Delegación Tlalpan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 16 de enero de 2018

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 003/18**

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso A, **28, 30** fracción I, **33, 34, 38, 43, 58, 62** y **63** fracción I y II de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36** y **37** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-003-2018 para la Contratación del Servicio de Impresos**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas		Segunda Etapa Fallo
30001029-003-2018	\$ 1,500.00	Miércoles 24 de enero de 2018, 10:00 a 13:00 Hrs.	Viernes 26 de enero de 2018 13:00 Hrs.	Martes 30 de enero de 2018, 13:00 Hrs.		Jueves 1° de febrero de 2018, 13:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes			Cantidad Mínima	Cantidad Estimada	Unidad de Medida
1	Cartel de 60 X 40 impreso sobre papel bond de 90 grms. En selección a color			1	140,000	Pieza
2	Tríptico tamaño carta a 4 tintas en papel bond estándar			1	100,000	Pieza
3	Díptico tamaño carta a 4 tintas en papel bond estándar			1	100,000	Pieza

Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C. Celso Sánchez Fuentevilla**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **22, 23** y **24** de enero de 2018, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**.

La forma de pago es: Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

Costo de las Bases: Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan , Ciudad de México.

Fecha de la firma del contrato abierto: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato abierto.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar del Suministro de los Bienes: Diferentes ubicaciones dentro de la Demarcación de Tlalpan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 16 de enero de 2018

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DELEGACION TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PUBLICACIÓN DE FALLOS

El Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción Inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ; y de conformidad con la atribución conferida en los Artículos 120, 121, 122 fracción III, 122 Bis Fracción XVI Inciso C, 126 y 183 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, da a conocer la identidad del participante ganador de la siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, correspondientes a las Convocatorias, DTL/006-2017, DTL/007-2017, DTL/008-2017, DTL/009-2017, DTL/010-2017, DTL/011-2017, DTL/012-2017 y Convocatorias del Diario Oficial 001-2017 y 002-2017, como se indica:

No.	No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	MONTO DEL CONTRATO S/IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
1	30001134/028/2017	Construcción de Muro de Contención en La calle Tixcocob y Hopelchén, Col. Héroes de Padierna.	Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V.	\$2,170,122.63	30-agosto-17 27-noviembre-17
2	30001134/029/2017	Mantenimiento de la carpeta asfáltica FONDO FAIS (5P670) de Revestimiento Urbanización Rehabilitación de Vialidades Secundarias en: 1.-Colonia Bosques del Pedregal AGEB 1509, 2.- colonia Sector XVII AGEB 1496, 3.-colonia Rincón del Mirador II AGEB 1513 Y 4.-Colonia Dos de Octubre AGEB 2051, dentro del perímetro Delegacional.	Grupo Constructor Conhir, S.A. de C.V.	\$ 7,175,446.24	06-septiembre-17 04-diciembre-17
3	30001134/030/2017	Mantenimiento y Rehabilitación de 2 Centros de Desarrollo Integral y Comunitario (CEDICS), en las colonias: 1.-Tepetongo, 2.-Cuchilla de Padierna y de una Ciberescuela, en la colonia Toriello Guerra (Parque Cuauhtemoc), dentro del perímetro Delegacional.	Urbalam Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 2,697,479.07	30-agosto-17 27-noviembre-17
4	30001134/031/2017	Habilitación de Espacio para la reubicación de Concentraciones de Comerciantes, en Zona I de la demarcación en la Col. Héroes de Padierna, dentro del perímetro Delegacional.	Enseres Mexicanos, S.A. de C.V.	\$ 2,239,932.12	30-agosto-17 27-noviembre-17
5	30001134/032/2017	Construcción de 1 Mercado en: Avenida Maní entre Dzemul y Tixmehuac, colonia Pedregal de San Nicolás 4a Sección, dentro del perímetro Delegacional.	Servicios de Ingeniería Especializada Ufara, S.A. de C.V.	\$ 1,672,398.25	31-agosto-17 28-noviembre-17
6	30001134/033/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 2.- Calles: Pirul, Fresno, Colorines, Ciprés, Cedro; 5.- Calles: Santa Cruz, Tejocotes.	Grupo Cuyat, S.A. de C.V.	\$7,293,434.30	01-septiembre-17 30-octubre-17

7	30001134/034/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 12.- Calle: Tetiz.	Cynthia Ulloa Rodríguez	\$7,218,313.97	01-septiembre-17 30-septiembre-17
8	30001134/035/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 11.- Avenidas: El Mirador, Las Torres, Cehuantepec, Chantepec.	Pecmay Ingeniería, S.A. de C.V.	\$7,292,969.46	01-septiembre-17 30-septiembre-17
9	30001134/036/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 10.- Calles: El Caporal, Mazatepec.	Grupo Cuytat, S.A. de C.V.	\$7,292,903.69	01-septiembre-17 30-septiembre-17
10	30001134/037/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 3.- calle: Santísima Trinidad; 4.- Calle Circuito San Agustín; 13.- Calles: Limantitla y Av. Miguel Hidalgo.	Soluciones de Ingeniería 3R, S.A. de C.V.	\$7,144,029.98	01-septiembre-17 30-septiembre-17
11	30001134/038/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 1.- Calles: Tetenco, Tetenco 2 y Ayocatlitla.	Grupo Cuytat, S.A. de C.V.	\$7,294,235.24	01-septiembre-17 30-octubre-17
12	30001134/039/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 8.- Calles: Mayahuel, Chenalho, Conkal.	Elite Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	\$7,294,325.59	07-septiembre-17 30-septiembre-17
13	30001134/040/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 9.- Calles: Ingenio San Gabriel, Ingenio La Joya, Florales.	Comercializadora y Constructora Nezahualcoyotl, S.A. de C.V.	\$7,145,503.49	07-septiembre-17 30-septiembre-17
14	30001134/041/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 7.-Calles: Camino Real al Ajusto, Allende, Benito Juárez, Fresno.	ACVIHER, S.A. de C.V.	\$7,499,606.73	07-septiembre-17 30-septiembre-17
15	30001134/042/2017	Construcción y Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en Calles de la Delegación Tlalpan, Ciudad de México: 6.- Calles: Mora, Ojo de Agua, Hueyotitla, Tlalayote, Tlalmiscle.	Tecnología y Construcciones de Concreto, S.A. de C.V.	\$7,249,224.86	07-septiembre-17 30-septiembre-17
16	30001134/043/2017	Edificación y Ampliación de Edificios Públicos, 2.-Construcción de Estacionamiento en el Parque Juana de Asbaje (Tercera Etapa).	Soluciones Eficientes de Maquinaria, S. de R.L. de C.V.	\$ 11,527,559.77	05-octubre-17 31-diciembre-17
17	30001134/044/2017	Construcción de Redes de Drenaje FONDO FAIS (5P670), Drenaje Sanitario Agua y Saneamiento (construcción) en los siguientes frentes: 2.- Pueblo de San Miguel Topilejo AGEB 1763, AGEB 1778, AGEB 1797, AGEB 2028, dentro del perímetro Delegacional.	La Viata Construcciones, S.A. de C.V.,	\$ 6,788,405.89	05-octubre-17 31-diciembre-17

18	30001134/045/2017	Trabajos de Rehabilitación en la Red Secundaria de Agua Potable en las siguientes colonias: 1.-San Bartolo El Chico, 2.-La Nopalera, 3.-Volcanes, 4.-Miguel Hidalgo 3a sección, dentro del perímetro Delegacional.	Gustavo Arturo Valencia Martínez	\$ 4,808,108.03	05-octubre-17 31-diciembre-17
19	30001134/046/2017	Rehabilitación y Mantenimiento del Parque Nacional Fuentes Brotantes.	Obras y Construcciones Diaram, S.A. de C.V.	\$ 10,840,085.20	05-octubre-17 28-diciembre-17
20	30001134/047/2017	Construcción de las Redes de Drenaje en las siguientes colonias: 1.-San Nicolás I, 2.-San Nicolás II, 3.-Diamante, 4.-Miguel Hidalgo 3a. Sección, 5.-Cultura Maya, 6.-Cruz del Farol, 7.-Chimilli, 8.-Rincón del Mirador I, 10.-Tlalpan Centro, 11.-Pueblo San Andrés Totoltepec, dentro del perímetro Delegacional.	Compañía Constructora Arasu, S.A. de C.V.	\$ 7,303,360.62	05-octubre-17 31-diciembre-17
21	30001134/048/2017	Construcción de la Carpeta Asfáltica en las siguientes colonias: 1.- Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc, 3.- Dolores Tlali, 4.- El Divisadero, 11.- Isidro Fabela (Ampl), 12.- Juventud Unida, 15.- Lomas de Texcalatlaco, 18.- Plan de Ayala, 20.- Rómulo Sánchez - San Fernando (Barr) - Peña Pobre, 24.- San Pedro Apostol (Barr), 26.- Valle Verde, 32.- Loma Bonita - Ampliación Tepeximilpa, dentro del Perímetro Delegacional.	Versatil Punto Com, S.A. de C.V.	\$ 3,018,556.40	05-octubre-17 31-diciembre-17
22	30001134/049/2017	Construcción de la Carpeta Asfáltica en las siguientes colonias: 7.- Fuentes del Pedregal, 8.- Granjas Coapa, 10.- Ignacio Chávez (U. Hab.), 16.- Pedregal de San Nicolás 2a secc, 17.- Pedregal de San Nicolás 3a secc, 19.- Real del Sur-Villas del Sur-Residencial Acoxa, 21.- San Bartolo El Chico, 25.- Tezontitla, 28.- Héroes de Padierna I, 29.- Lomas de Padierna II, dentro del perímetro Delegacional.	Elite Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	\$ 2,737,312.56	06-octubre-17 31-diciembre-17
23	30001134/050/2017	Construcción de la Carpeta Asfáltica en las siguientes colonias: 2.- Chimilli, 5.- El Zacatón, 6.-Fuentes y Pedregal de Tepepan, 9.- Héroes de 1910, 13.- La Lonja, 14.- Lomas de Cuilotepec, 22.- San Miguel Ajusco (Pblo), 23.- San Nicolás II, 27.- Xaxalipac, 30.- La Magueyera, 31.- Ejidos de San Pedro Mártir II (Sur), dentro del perímetro Delegacional.	Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V.	\$ 3,014,822.33	06-octubre-17 31-diciembre-17
24	30001134/051/2017	Construcción de los Centros de Desarrollo Integral y Comunitario (CEDICS) en las colonias: Desarrollo Integral y Comunitario Pedregal de San Nicolás, 2.- Desarrollo Integral y Comunitario de San Pedro Mártir, Dentro del perímetro Delegacional.	Rodan Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 3,786,187.56	06-octubre-17 31-diciembre-17

25	30001134/052/2017	Ampliación de la Red de Drenaje en las siguientes colonias: 1.-Los Volcanes. 2.- Pueblo Quieto y Construcción de Resumideros Obras Complementarias en las siguientes colonias: 1.- Chichicaspatl, 2.- Chimalcoyotl, 3.- Cuchilla de Padierna, 4.- Cuilotepec II, 5.- La Palma, 6.- Nueva Oriental Coapa-Ex Hacienda Coapa, 7.- Parque del Pedregal, 8.- Pedregal de las Águilas, 9.- Pedregal de San Nicolás 1a Secc, 10.- Rinconada (U. Hab), 11.- San Miguel Topilejo (Pblo), 12.- San Pedro Mártir (Pblo), 13.- Tetenco (Pje), 14.- Valle Escondido, 15.- Viveros Coactetlan, dentro del perímetro Delegacional.	Soluciones Arquitectónicas el Toro S.A. de C.V.	\$4,652,517.56	06-octubre-17 31-diciembre-17
26	30001134/053/2017	Adecuación de la Infraestructura Urbana para la colocación de Luminarias en las 5 Zonas de la Delegación Tlalpan.	Impulsarq, S.A. de C.V.	\$ 1,615,630.73	27-octubre-17 25-diciembre-17
27	30001134/054/2017	Edificación y Ampliación de Edificios Públicos, 1.-Construcción de Subdelegación en el Pueblo San Miguel Ajusco.	Construcciones Ditsa, S.A. de C.V.	\$ 4,476,224.59	27-octubre-17 31-diciembre-17
28	30001134/055/2017	Trabajos de la Red o Sistema de Agua Potable, Agua y Saneamiento Sectorización del Ajusco Medio en los siguientes frentes: 14.-Pueblo de San Andrés Totoltepec AGEB: 1621, 20.-Pueblo de San Miguel Topilejo AGEB 2028, dentro del perímetro Delegacional	Higusa Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 4,448,862.28	27-octubre-17 31-diciembre-17
29	30001134/056/2017	Trabajos de Bacheo en Frio en las 5 zonas de la Delegación.	Green Patcher México, S. de R. L. de C.V.	\$3,252,346.43	27-octubre-17 31-diciembre-17
30	30001134/057/2017	Construcción de Redes de Drenaje FONDO FAIS (5P670), Drenaje Sanitario Agua y Saneamiento (Construcción) en los siguientes frentes: 1.- Pueblo de San Miguel Ajusco AGEB 1528, AGEB 1532, 3.- La Colonia Mesa de Hornos AGEB 2225, dentro del perímetro Delegacional.	Pedro Antonio Tapia Becerril	\$ 3,554,312.19	28-octubre-17 31-diciembre-17
31	30001134/058/2017	Construcción y Ampliación de Infraestructura de Salud en: 1.- Centro de Salud Xicalco 2ª etapa, ubicado en Axoxocotle esquina 5 de Febrero, Pueblo de San Miguel Xicalco, dentro del perímetro Delegacional	Ocotzin, S.A. de C.V.	\$ 1,885,039.10	28-octubre-17 31-diciembre-17
32	30001134/059/2017	Trabajos de la Red o Sistema de Agua Potable Agua y Saneamiento Sectorización del Ajusco Medio en los siguientes frentes: 15.- Chichicaspatl y Sector XVII AGEB: 1496, 16.-Bosques del Pedregal AGEB:1509, 17.-Vistas del Pedregal, Lomas de Cuilotepec AGEB:2047, 18.- Dos de Octubre AGEB:2051, 19.- Belvedere y Mirador II AGEB:1513, dentro del perímetro Delegacional	ARCH EFFECT S.A. de C.V.	\$ 7,843,305.55	31-octubre-17 31-diciembre-17

33	30001134/060/2017	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos en las siguientes colonias: 1.- colonia Calvario Camisetas, 2.- Colonia Villa Lázaro Cárdenas; Construcción y Ampliación de Edificios Públicos en las siguientes colonias: 1.- Colonia La Fama, 2.- Colonia Mesa Los Hornos -Texcaltenco, 3.- Colonia Niño Jesús (Barrio), 4.- Colonia Pedregal de Santa Úrsula Xitla, 5.-Colonia Tlalmille y Construir y Ampliar la Infraestructura Deportiva en las siguientes colonias:1.-colonia Diamante,2.- Parres El Guarda (Pblo) y 3.- San Juan Tepeximilpa (ampl), dentro del perímetro Delegacional	Producciones de Proyecto y Construcción Maya, S.A. de C.V.	\$2,720,931.08	31-octubre-17 31-diciembre-17
34	30001134/061/2017	Rehabilitación del Espacio Deportivo Hueytlalpan en el Pueblo de San Miguel Topilejo en la Delegación Tlalpan	ACVIHER, S.A. de C.V.	\$ 8,406,666.46	31-octubre-17 31-diciembre-17
35	30001134/062/2017	Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en diversas colonias de la Delegación Tlalpan. (Pedregal de San Nicolas 3ª, 4ª. Sección y sector XVII).	Construcción y Consultoría Maye, S.A. De C.V.	\$ 1,744,553.01	31-octubre-17 31-diciembre-17
36	30001134/063/2017	Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en diversas colonias de la Delegación Tlalpan. (Toriello Guerra).	Damirko Arquitectos S.A. de C.V.	\$ 1,721,357.57	31-octubre-17 31-diciembre-17
37	30001134/064/2017	Rehabilitación de Vialidades Secundarias en diversas colonias de la Delegación Tlalpan. (Pedregal de San Nicolas 1ª. sección y Pedregal de San Nicolas 2ª. sección).	Ziclo Arte y Diseño, S.A. de C.V.	\$ 6,593,479.32	31-octubre-17 31-diciembre-17
38	30001134/065/2017	Rehabilitación de Vialidades secundarias en diversas colonias de la Delegación Tlalpan. (Toriello Guerra)	Cynthia Ulloa Rodríguez	\$ 3,771,159.57	31-octubre-17 31-diciembre-17
39	30001134/066/2017	Rehabilitación de Vialidades Secundarias en diversas colonias de la Delegación Tlalpan. (El Mirador I, Cultura Maya y Cuchilla de Padierna).	Comercializadora, Edificadora e Instalaciones S.A. de C.V.	\$ 7,458,673.93	31-octubre-17 31-diciembre-17
40	30001134/067/2017	Rehabilitación de Vialidades Secundarias en diversas colonias de la Delegación Tlalpan. (Pedregal de San Nicolas 4ª. Sección).	Ingeniería Y Urbanización M.G., S.A. de C.V.	\$ 7,194,438.93	31-octubre-17 31-diciembre-17
41	30001134/068/2017	Rehabilitación de Espacios Deportivos, en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan. (Vivanco y Solidaridad).	C.O. Construcciones Supervisión y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 5,590,637.70	01-noviembre-17 31-diciembre-17

42	30001134/069/2017	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Públicos en las siguientes colonias: 1.- Colonia Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc, 2.- Club de Golf México-San Buenaventura, 3.- Colonia Isidro Fabela I (Poniente), 4.- Colonia Lomas Altas de Padierna Sur, 5.- Colonia Paraje 38, 6.- Colonia Tlalpan Centro, 7.- Colonia Toriello Guerra , 8.-Colonia Condominio del Bosque (fracc) Bosque de Tlalpan, 9.- Tepetongo, 10.-Valle de Tepepan, 11.- Floresta - Prado - Vergel Coapa y 12.-Amsa y Construcción De Escalinatas en la Siguiete colonia: 1.- Bosques de Tepeximilpa, dentro del perímetro Delegacional.	Haz Construcciones, S.A. de C.V.	\$3,469,435.29	07-noviembre-17 31-diciembre-17
43	30001134/070/2017	Mantener, Conservar y Rehabilitar Banquetas en las siguientes colonias: 1.- Coapa 2a secc - Ramos Millán, 2.- Cultura Maya, 3.- Ejidos de San Pedro Martír I (Norte), 4.- Granjas Coapa Oriente, 5.- Jardines Coapa - Belisario Domínguez, 6.- La Joya, 7.- La Tortuga Xolalpa - Hco. Colegio Militar, 8.- Lomas Hidalgo, 9.- Torres de Padierna y 10.-Sección XVI, dentro del Perímetro Delegacional.	Constructores y Supervisores Zenith, S.A. de C.V.	\$2,703,007.80	01-noviembre-17 31-diciembre-17
44	30001134/071/2017	Construcción de Banquetas en las siguientes colonias: 1.- Los Encinos, 2.- Coapa - Villa Cuemanco, 3.- Mirador 2a y 3a secc, 4.- Prado Coapa 2a secc, 5.- Prado Coapa 3a secc-Potrero Acoxa, 6.- Solidaridad, 7.- 2 de Octubre, 8.- Belisario Domínguez, y 9.- Pedregal de San Nicolás 4a secc, dentro del Perímetro Delegacional.	Bayca Obras y Proyectos, S.A. de C.V.	\$ 2,171,865.12	01-noviembre-17 31-diciembre-17
45	30001134/072/2017	Construcción de Líneas de Agua Potable en Sectorización en zona de Influencia T-15 1.-Paraje 38, 2.- Cruz del Farol, 3.- Primavera, 4.-Verano, 5.- Miguel Hidalgo 4a Sección, 6.- Cuchilla de Padierna, dentro del perímetro Delegacional.	Demju Arquitectura de Ingeniería, S.A. de C.V.	\$2,334,990.12	01-noviembre-17 31-diciembre-17
46	30001134/073/2017	Construcción de Líneas de Agua Potable, Sectorización en Padierna: 1.- Héroes de Padierna, 2.- Torres de Padierna, 3.- Cuchilla de Padierna, 4.-Popular Santa Teresa, 5.- Pedregal de San Nicolas 1a, 6.-Pedregal de San Nicolas 2a, 7.-Pedregal de San Nicolas 3a, 8.- Pedregal de San Nicolas 4a sección, 9.- Encinos, 10.- Cultura Maya, 11.- Lomas del Pedregal, 12.- Lomas Hidalgo.	ARCH EFFECT S.A. de C.V.	\$4,899,550.37	07-noviembre-17 31-diciembre-17
47	30001134/074/2017	Mantenimiento y Rehabilitación a 3 Mercados ubicados en: 1.- Pueblo Parres El Guarda (Mercado en zona de Bodegas), 2.- Mercado La Paz, 3.- Mercado Hueso Periférico, dentro del perímetro Delegacional.	Garpa Ingeniería, S.A. de C.V.	\$4,232,471.65	01-noviembre-17 31-diciembre-17
48	30001134/075/2017	Mantenimiento y Rehabilitación a 4 Mercados ubicados en: 4.- Mercado Plaza Mexicana, 5.- Mercado San Nicolas Totolapan, 6.- Mercado Villa Coapa, 7.-Mercado 24 de Febrero, dentro del perímetro Delegacional.	Antares, Construcción y Acabados, S.A. de C.V.	\$2,755,722.06	01-noviembre-17 31-diciembre-17

49	30001134/076/2017	Mantenimiento y Rehabilitación a Luminarias en las siguientes colonias: 1.- Arboledas del Sur; 2.-Belvedere; 3.- La Magdalena Petlalcalco (Pblo); 4.-Lomas del Pedregal; 5.- Ma. Esther Zuno de Echeverría-Tlalpuente; 6.- Oriente (Ampl); 7.- Popular Santa Teresa; 8.- San Andrés Totoltepec (Pblo); 9.- Héroes de Padierna II; 10.- Lomas de Tepemecatli; 11.- Mirador I; 12.- Santa Úrsula Xitla, dentro del perímetro Delegacional.	Juana Ramírez Zambrano	\$3,050,963.46	01-noviembre-17 31-diciembre-17
50	30001134/077/2017	Mantenimiento a Mercados (PARI PASSU) ubicados en: 1.- Mercado Lázaro Cárdenas, Acoxpa y Club Necaxa, Col. Villa Lázaro Cárdenas, 2.- Mercado de Flores, Av. San Fernando esq. Calzada de Tlalpan, Col. Barrio del Niño Jesús, dentro del perímetro Delegacional	Leonkadi Infraestructuras, S.A. de C.V.	\$ 2,566,171.82	01-noviembre-17 31-diciembre-17
51	30001134/078/2017	Rehabilitación a Centros de Desarrollo Integral Comunitario en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan.	F & P Administración y Edificación de Proyectos, S.A. de C.V.	\$5,333,801.23	07-noviembre-17 31-diciembre-17
52	30001134/079/2017	Construcción de Red Secundaria de Drenaje en la colonia Popular Santa Teresa y El Pueblo de San Andrés Totoltepec de la Delegación Tlalpan.	El Choix Obras y Excavaciones, S.A. de C.V.	\$4,080,606.31	02-noviembre-17 31-diciembre-17
53	30001134/080/2017	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Centros de Desarrollo Social denominados: Cyber Escuela Cultura Maya, 2.- Cyber Escuela Belvedere 3.- Cyber Escuela Acaceh, 4.- Cyber Escuela Tlalcoligia, 5.- Cyber Escuela San Miguel Topilejo.	Mediterráneo Construcción Integral, S.A. de C.V.	\$1,599,301.12	02-noviembre-17 31-diciembre-17
54	30001134/081/2017	Rehabilitación de Espacio Deportivo ubicado en El Camellón de Chicoasen, Col. Lomas de Padierna, dentro del perímetro Delegacional.	Grupo Constructor OZR, S.A. de C.V.	\$3,741,589.60	02-noviembre-17 31-diciembre-17
55	30001134/082/2017	Suministro y Colocación de Módulos Recreativos en las siguientes colonias: 1.- Arenal Puerta Tepepan, 2.- Hacienda San Juan-Rincón de San Juan-Chimali, 4.- Narciso Mendoza-Villa Coapa Super Manzana 2 (U Hab.), 5.-San Juan Tepeximilpa, 6.- Verano, 7.- Pedregal de San Nicolás 4a secc I, 8-Villa Coapa (Rdcial), 9.- Villa del Puente Fovissste (U.Hab), 10- Arenal Guadalupe Tlalpan, 11.- San Miguel Xicalco (Pblo), 12.-Vistas del Pedregal y 13.- Jardines de San Juan, dentro del perímetro Delegacional.	Sistemas Mexicanos de Ingeniería, S.A. de C.V.	\$3,037,653.41	02-noviembre-17 31-diciembre-17
56	30001134/083/2017	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a 5 Centros de Desarrollo Social (Cendis) en 1.- Cendi Villa Coapa, 2.- Estancia Infantil Cabaña Encantada, 3.- Cendi El Mirador, 4.-Cendi Lomas Hidalgo, 5.- Cendi Miguel Hidalgo, dentro del perímetro Delegacional, (segunda etapa)	DESIERTO		

57	30001134/084/2017	Construcción de Resumideros y Muro Gavión (Obras Complementarias) en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan.	Vagacor Consultores, S.A. de C.V.	\$3,814,536.65	02-noviembre-17 31-diciembre-17
59	30001134/085/2017	Construcción de Resumideros (Obras Complementarias) en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan.	Unio Construcciones y Supervisión, S.A. de C.V.	\$ 4,142,316.68	02-noviembre-17 31-diciembre-17
60	30001134/086/2017	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Colonia Miguel Hidalgo 4a sección.	GNSY Ingeniería, S.A. de C.V.	\$996,072.55	07-noviembre-17 31-diciembre-17
61	30001134/087/2017	Construcción 1 Pozo de Absorción Agua y Saneamiento de Obras para Captar e Infiltrar Agua Pluvial y Construcción de 2 Resumideros.	Oscar Hernández Ramírez	\$2,535,962.37	02-noviembre-17 31-diciembre-17
62	30001134/088/2017	Construcción de 2 Centros de Desarrollo Integral y Comunitarios (CEDICS) en: 1.-Santa Teresa Col. Popular Santa Teresa, 2.-San Juan Bosco Col. San Lorenzo Huipulco, dentro del perímetro Delegacional.	Construcciones Ama del Bajío, S.A. de C.V.	\$6,744,135.93	14-noviembre-17 31-diciembre-17
63	30001134/089/2017	Rehabilitación de Centros de Desarrollo Integral y Comunitario (CEDICS) en: Cedula 1: 1.- San Miguel Xicalco, dentro del perímetro Delegacional.	Diseño Construcción y Servicios Arzoc, S.A. de C.V.	\$3,292,144.90	14-noviembre-17 31-diciembre-17
64	30001134/090/2017	Rehabilitación de Centros de Desarrollo Integral y Comunitario (Cedics) en: Cedula 2 2.-Tlalcoligia, 3.-Campo Xóchitl, Cedula 5:1.-Magdalena Petlalcalco, 2.-.Topilejo, 3.-Parres, Cedula 6: 1.-Isidro Fabela, 2.-La Fama, 3.-Río y Riego, Cedula 7: 1.- Texcaltengo, 4.-Parque Morelos, dentro del perímetro Delegacional.	Zoan Construcción y Consultoría, S.A. de C.V.	\$5,433,484.80	14-noviembre-17 31-diciembre-17
65	30001134/091/2017	Rehabilitación de Centros de Desarrollo Integral y Comunitario (Cedics) en: Cedula 2: 1.-Lomas Hidalgo, Cedula 3: 1.-Hocaba, 2.-Mirador I, 3.-Superación Ajusco, 4.-Cri-Cri, Cedula 4: 1.-Verano, 2.-Chichicaspatl, 3.-Belvedere, Cedula 7: 2.-Luis Donald Colosio, 3.-Sánchez Taboada, dentro del perímetro Delegacional.	Comercializadora, Edificadora e Instalaciones, S.A. de C.V.	\$3,629,597.70	14-noviembre-17 31-diciembre-17

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2018
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)